

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-46	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" DE PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO

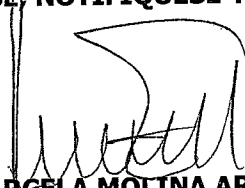
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA**, identificado con C.C. 1.032.380.889, el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN del 30 de marzo de 2023, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 046 -2022 que se le adelanta como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos "EMPOCHAPARRAL E.S.P" de Chaparral - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos.

Dando cumplimiento al artículo primero (1º) del referido auto, se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, para que presente los alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente acto administrativo; los cuales podrán ser radicados en la Ventanilla Única de la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 entre carreras 2a y 3a. bajos del edificio de la Gobernación Frente al Hotel Ambala, en el horario de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con destino al Proceso Sancionatorio No. 046-2022.

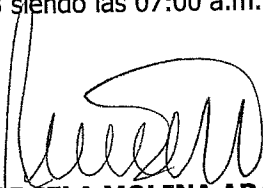
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra de la providencia referida en dos (2) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 05 de mayo de 2023 siendo las 07:00 a.m.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 11 de mayo de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

29

	REGISTRO AUTO QUE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código: RSCF-03	Versión: 01

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO A LOS SEÑORES EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.032.380.889 Y DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 65.829.702, EN SU CALIDAD DE EX GERENTE Y GERENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 046-2022.

Ibagué, 30 de marzo de 2023.

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993 modificado por el Decreto 403 del 2020, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, Resolución 021 del 26 de enero de 2021 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado a los investigados por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

ANTECEDENTES

Originó la presente actuación el memorando CDT-RM-2022-00003743 del 21 de septiembre de 2022, se remite el reporte generado a través del aplicativo SIA observa, en el cual se evidencia que la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL, en virtud de los resultados de la revisión de la cuenta fiscal de la vigencia 2021, presenta inconsistencias en los formatos registrados en el aplicativo de conformidad a lo expresado por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio ambiente (fl 1 del expediente).

Que el 22 de diciembre de 2022, se da inicio al proceso administrativo sancionatorio fiscal No. 046-2022 y se formulan cargos a los señores **EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.380.889 y **DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 65.829.702, en su calidad de ex Gerente y Gerente, respectivamente, para la época de la ocurrencia de los hechos, concediéndose el término legal para ejercer el derecho de defensa y solicitar o aportar pruebas, que se pretendan hacer valer dentro del proceso.

Auto que fue notificado por aviso al señor **EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA**, mediante oficio CDT-RS-2023-00000893 de fecha 14 de febrero de 2023 (folios 48) y a la señor señora **DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ** mediante oficio CDT-RS-2023-00000894 del 14 de febrero de 2023. Que los implicados, no presentaron escrito de descargos guardando silencio frente al Auto que formulo cargos.

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto a los señores **EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.380.889 y **DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 65.829.702, en su calidad de ex Gerente y Gerente, respectivamente, para la época de la ocurrencia de los

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO AUTO QUE DA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION		
	Proceso: - Sancionatorio y Coactivo	Código: RSCF-03	Versión: 01

hechos, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 046-2022**.

CONSIDERACIONES

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) **Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)**", y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

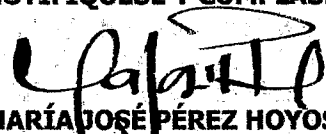
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días a los señores **EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.380.889 y **DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 65.829.702, en su calidad de ex Gerente y Gerente, respectivamente, para la época de la ocurrencia de los hechos, para que presenten los Alegatos de conclusión a que tienen derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.380.889 a la dirección manzana 13 casa 8 Villa Café de la ciudad de Ibagué, ya la señora **DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 65.829.702, a la dirección Calle 10 No 7-54 de Chaparral-Tolima.

ARTICULO TERCERO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar; Proceso Sancionatorio Coactivo, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: Carlos Molina
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar